



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 22 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el curador ad-litem fue notificado siguiendo el trámite del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, recibiendo el mensaje el 25 de octubre de 2022, por lo que se considera debidamente notificado a partir del 28 de octubre de 2022. Igualmente informo que el término para que éste ejerciera el derecho de contradicción y defensa venció el 15 de noviembre de 2022 y dentro del término legal formuló excepciones de mérito. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00202-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Sonia Liliana Álzate Carmona
Auto: 2093

Como quiera que dentro del término legal, el curador ad-litem de la demandada Sonia Liliana Álzate Carmona formuló excepciones de mérito, el Juzgado en aplicación del artículo 443-1 del CGP, correrá traslado de las mismas a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de curador ad-litem, por el término de diez (10) días, dentro del cual podrá adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a106540fe3bf0fff0d1419edffff658559e9d200658529f19b95a5613586594**

Documento generado en 22/11/2022 05:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>